

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 13 DE JULIO DE 1990

Nº 21.579

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
DGRM-90-1

REQUISITOS PARA CONCESIONES DE MINERALES METALICOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
DGRM-90-2

REQUISITOS PARA CONCESIONES DE MINERALES NO METALICOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
DGRM-90-3

REGLAMENTO DE PLANOS MINEROS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales
DGRM-90-1

Requisitos para concesiones
de Minerales Metálicos

La Dirección General de Recursos Minerales, de conformidad con el Art. 27 del Código de Recursos Minerales, hace saber que las solicitudes para concesiones de minerales metálicos deben ser acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.- Poder para que un abogado represente a la persona natural o jurídica.
- 2.- Memorial de solicitud dirigido al Ministerio de Comercio e Industrias por conducto de la Dirección General de Recursos Minerales (D.G.R.M.).
- 3.- Pacto Social de la empresa (copia autenticada).
- 4.- Certificado del Registro Público con indicaciones de la existencia legal de la sociedad, Directores, Representante Legal y Dignatarios.
- 5.- Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas, de acuerdo al Reglamento DGRM-90-3 (preparados por un Ing. de

Minas, Ing. Civil o Agrimensor autorizado por la D.G.R.M.).

- 6.- Declaración Jurada (Art. 151 del Código de Recursos Minerales).
- 7.- Capacidad Financiera (Carta Bancaria, Balance de Situación y Folletos ilustrativos de la empresa).
- 8.- Capacidad Técnica (Carta del Profesional idóneo responsable, que trabaja para la empresa con lista de personal técnico, historial, diplomas, etc.)
- 9.- Plan de Trabajo e Inversión (detallado anualmente).
- 10.- Comprobante del pago de Cuota Inicial (Art. 271 del Código de Recursos Minerales)
- 11.- Declaración de razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado.

PARA SOLICITUDES DE EXTRACCION SE DEBE ADICIONAR:

- a.- Oferta de Prima (Art. 20 del Código de Recursos Minerales).
- b.- Informe de Evaluación del Yacimiento objeto de explotación.
- c.- Estudio de Reconocimiento Ambiental

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1983

REINALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 9-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-6831, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.40**MARGARITA CEDENO B.****SUBDIRECTORA**

**Dirección General de Impresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

d.- Registro en la Dirección General de Recursos Minerales del Profesional Idóneo que será responsable de las operaciones técnicas y de control ambiental.

Todos los documentos deben presentarse en original y dos copias, y los planos en original y tres copias.

Panamá, 26 de junio de 1990.

ING. ALFREDO E. BURGOS

Director General de Recursos Minerales

ING. JORGE R. JARPA R.

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 6 de julio de 1990

Director General

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales
DGRM-90-2

Requisitos para Concesiones de

Minerales No Metálicos

(materiales de construcción, cerámicas,
refractarios y metalúrgicos).

La Dirección General de Recursos Minerales, de conformidad con el Artículo 27 del Código de Recursos Minerales, hace saber que las solicitudes para concesiones de minerales no metálicos deben ser acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.- Poder para que un abogado represente a la persona natural o jurídica.
- 2.- Memorial de solicitud dirigido al Ministerio de Comercio e Industrias por conducto de la Dirección General de Recursos Minerales (D.G.R.M.).
- 3.- Pacto Social de la empresa (copia autenticada).
- 4.- Certificado del Registro Público con indicaciones de la existencia legal de la sociedad, Directores, Representante Legal y

Dignatarios.

- 5.- Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas, de acuerdo al Reglamento DGRM-90-3 (preparados por un Ing. de Minas, Ing. Civil o Agrimensor autorizado por la D.G.R.M.).
- 6.- Declaración Jurada (Art. 151 del Código de Recursos Minerales).
- 7.- Capacidad Financiera (Carta Bancaria, Balance de Situación y Folletos ilustrativos de la empresa).
- 8.- Plan Anual de Trabajo.
- 9.- Capacidad Técnica (Carta del Profesional Idóneo responsable, que trabaja para la empresa, historial, diplomas, etc.).
- 10.- Certificación del Registro Público donde conste el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud.
- 11.- Declaración de razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado.
- 12.- Comprobante del pago de Cuota Inicial (Art. 271 del Código de Recursos Minerales).

PARA SOLICITUDES DE EXTRACCION SE DEBE ADICIONAR:

- a.- Informe de Evaluación del Yacimiento (incluye geología, ubicación del mineral, análisis químico, físico y petrográfico, métodos y equipos de explotación, uso del mineral, etc.), preparado por un Ing. de Minas, Ing. Geólogo o Geólogo autorizado por la Dirección General de Recursos Minerales.
- b.- Informe de Impacto Ambiental y medidas de control.
- c.- Registro en la Dirección General de Recursos Minerales del Profesional Idóneo responsable de las operaciones

técnicas y del control ambiental.

Todos los documentos deben presentarse en original y dos copias, y los planos en original y tres copias.
Panamá, 26 de junio de 1990.

ING. ALFREDO E. BURGOS

Director General de Recursos Minerales

ING. JORGE R. JARPA R.

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de julio de 1990
Director General

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales
DGRM-90-3

Reglamento de Planos Mineros

La Dirección General de Recursos Minerales, de conformidad con el Art. 27 del Código de Recursos Minerales, hace saber que la aprobación de planos para concesiones mineras se regirá por el siguiente Reglamento:

A.- Todos los planos de zonas mineras deberán someterse a la aprobación del Director General o de la personal que él designe.

B.- Los planos confeccionados para delimitar zonas mineras deben ser dibujados de acuerdo al último mapa oficial de la República, preparado por el Instituto Geográfico Nacional y deberán contener las siguientes indicaciones:

- 1.- Nombre del interesado.
- 2.- Localización (Corregimiento, Distrito y Provincia).
- 3.- Nombre o Número y superficie de las zonas (hectáreas).
- 4.- Tipo de concesión, clasificación y mineral específico.
- 5.- Nombre de las zonas de concesiones colindantes.
- 6.- Longitud y rumbos astronómicos de los lados del polígono.
- 7.- Coordenadas geográficas de los vértices del polígono.

8.- Nombre y ubicación de los cursos de agua, vías de comunicación, accidentes topográficos, poblaciones, áreas de reserva, marcas prominentes del terreno y límites políticos y administrativos.

9.- La meridiana astronómica y el cruce de coordenadas más cercano.

10. Escala del dibujo, fecha, nombre, sello y firma del profesional responsable

C.- El plano debe ser confeccionado por un Ingeniero de Minas Idóneo o falta de él por un Ingeniero Civil o Agrimensor idóneo autorizado por Resolución de la Dirección General de Recursos Minerales.

D.- El plano de cada zona deberá elaborarse a una escala apropiada (1:50,000) y a indicar toda la información requerida. Además deberá dibujarse un plano de amarre a escala 1:250,000.

E.- Las zonas que se establezcan en forma separada en una concesión deberá ubicarse dentro de los límites establecidos por un cuadrado de veinte (20) kilómetros por lado.

F.- El plano debe dibujarse a tinta en papel de dibujo de buena calidad.

G.- Los profesionales autorizados por la ley para confeccionar planos especiales para concesiones mineras deberán ajustarse a los requisitos que establece el Código de Recursos Minerales y a las Leyes que lo complementan, en lo referente a las zonas mineras y particularmente a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título del Libro II del Código.

Todos los planos deben presentarse en original y tres copias.

Panamá, 26 de junio de 1990

ING. ALFREDO BURGOS

Director General de Recursos Minerales

ING. JORGE R. JARPA R.

Jefe del Depto.
de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de julio de 1990
Director General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

MUNICIPIO DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 21
(del 21 de mayo de 1990)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Arraiján, para el periodo fiscal del 1º de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1990.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- Que a esta cámara ha sido presentado el Presupuesto de Renta y Gastos, que contiene el programa de funcionamiento e inversiones públicas de este municipio, tendiente a garantizar la política de desarrollo del distrito y sus corregimientos;
- Que es competencia de este Consejo, según lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, sobre el régimen municipal aprobar, el Presupuesto de Renta Municipal que para cada periodo fiscal presenta el Alcalde;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos y funcionamiento del Municipio de Arraiján que comprende la vigencia fiscal del 1º de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1990 así:

I. Ingreso: \$489,900.00
II. Egreso : \$489,900.00

MUNICIPIO DE ARRAIJAN
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
POR ENTIDAD 1990

<u>CODIGO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
0	Presupuesto de Funcionamiento	489,900
369.0.1.	Dirección y Coordinación Municipal	262,704
369.0.1.0.01.	Legislación Municipal	76,973
369.0.1.0.01.01	Consejo Municipal	76,973
.1.0.01.01.001	Personal Fijo (Sueldos)	3,780
.1.0.01.01.021	Dietas	11,760
.1.0.01.01.050	XIII Mes	285
.1.0.01.01.120	Impresión, Encuadernación y Otros	300
.1.0.01.01.151	Dentro del País (Transporte)	250
.1.0.01.01.223	Gasolina	3,000
.1.0.01.01.275	Útiles y Materiales de Oficina	150
.1.0.01.01.340	Equipo de Oficina	1,150
.1.0.01.01.350	Mobiliario de Oficina	2,500
.1.0.01.01.641	Gobierno Central	23,300
.1.0.01.01.651	Cuota Patronal de Seguro Social	408
.1.0.01.01.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	55
.1.0.01.01.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	22

.1.0.01.01.654	Cuota Patronal para Fondo Complem.	13
.1.0.01.01.980	Proyectos de Representantes	30,000
569.0.1.0.02.	Administración Municipal	77,035
.1.0.02.01.	Dirección de Alcaldía	77,035
.1.0.02.01.001	Personal Fijo (Sueldos)	35,820
.1.0.02.01.002	Personal Transitorio	1,050
.1.0.02.01.050	XIII Mes	2,818
.1.0.02.01.111	Agua	600
.1.0.02.01.114	Energía Eléctrica	4,000
.1.0.02.01.115	Telecomunicaciones	3,000
.1.0.02.01.120	Impresión, Encuadernación y Otros	1,000
.1.0.02.01.141	Dentro del País (Viáticos)	1,000
.1.0.02.01.151	Dentro del País (Transporte)	200
.1.0.02.01.181	De Edificios	11,500
.1.0.02.01.201	Alimentos para Consumo Humano	2,000
.1.0.02.01.223	Gasolina	3,000
.1.0.02.01.232	Papelería	500
.1.0.02.01.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200
.1.0.02.01.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000
.1.0.02.01.280	Repuestos	500
.1.0.02.01.340	Equipo de Oficina	1,500
.1.0.02.01.350	Mobiliario de Oficina	1,000
.1.0.02.01.611	Donativos a Personas	1,000
.1.0.02.01.651	Cuota Patronal de Seguro Social	3,764
.1.0.02.01.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	554
.1.0.02.01.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	207
.1.0.02.01.654	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	51
.1.0.02.01.930	Imprevistos	571
569.0.1.0.03	Administración Financiera	108,415
569.0.1.0.03.01	Dirección de Tesorería	107,455
.1.0.03.01.001	Personal Fijo (Sueldos)	23,640
.1.0.03.01.002	Personal Transitorio	500
.1.0.03.01.050	XIII Mes	1,712
.1.0.03.01.120	Impresión, Encuadernación y Otros	2,000
.1.0.03.01.141	Dentro del País (Viáticos)	200
.1.0.03.01.223	Gasolina	2,000
.1.0.03.01.232	Papelería	300
.1.0.03.01.269	Otros Productos Varios	28,000
.1.0.03.01.273	Útiles de Aseo y Limpieza	100
.1.0.03.01.275	Útiles y Materiales de Oficina	2,000
.1.0.03.01.280	Repuestos	1,535
.1.0.03.01.297	Productos Varios	39,000
.1.0.03.01.340	Equipo de Oficina	3,300
.1.0.03.01.651	Cuota Patronal de Seguro Social	2,596
.1.0.03.01.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	363
.1.0.03.01.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	136
.1.0.03.01.654	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	73
569.0.0.0.03.02	Dirección de Auditoría	960
.1.0.03.02.060	Gastos de Movilización	960
569.0.2	Servicios Municipales	170,634
569.0.2.0.01	Abastecimiento	2,749
569.0.2.0.01.02	Matadero Municipal	2,749
.2.0.01.02.001	Personal Fijo (Sueldos)	2,100
.2.0.01.02.002	Personal Transitorio	175
.2.0.01.02.050	XIII Mes	175
.2.0.01.02.651	Cuota Patronal de Seguro Social	245
.2.0.01.02.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	34

	.2.0.01.02.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	13
	.2.0.01.02.654	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	7
	569.0.2.0.02	Infraestructura	25,943
	569.0.2.0.02.01	Dirección de Ingeniería	25,943
	.2.0.02.01.001	Personal Fijo (Sueldos)	17,520
	569.0.2.0.02.01.002	Personal Transitorio	1,520
	.2.0.02.01.050	XIII Mes	1,460
	.2.0.02.01.120	Impresión, Encuadernación y Otros	300
	.2.0.02.01.141	Dentro del País (Viáticos)	100
	.2.0.02.01.223	Gasolina	1,500
	.2.0.02.01.340	Equipo de Oficina	1,000
	.2.0.02.01.651	Cuota Patronal de Seguro Social	2,097
	.2.0.02.01.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	286
	.2.0.02.01.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	107
	.2.0.02.01.654	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	53
	569.0.2.0.03	Otros Servicios Municipales	141,942
	.2.0.03.02	Dirección de Aseo y Ornato	120,552
	.2.0.03.02.001	Personal Fijo (Sueldos)	67,020
	.2.0.03.02.050	XIII Mes	5,585
	.2.0.03.02.109	Otros Alquileres	1,000
	.2.0.03.02.120	Impresión, Encuadernación y Otros	1,000
	.2.0.03.02.141	Dentro del País (Viáticos)	100
	.2.0.03.02.182	De Maquinarias y Otros Equipos	4,500
	.2.0.03.02.223	Gasolina	15,000
	.2.0.03.02.314	Terrestre	16,000
	.2.0.03.02.340	Equipo de Oficina	1,560
	.2.0.03.02.651	Cuota Patronal de Seguro Social	7,205
	.2.0.03.02.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,006
	.2.0.03.02.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	376
	.2.0.03.02.654	Cuota Patronal Para el Fondo Complementario	200
	569.0.2.0.03.03	Otros servicios Múltiples	21,390
	.2.0.03.03.001	Personal Fijo (Sueldos)	16,680
	.2.0.03.03.050	XIII Mes	1,390
	.2.0.03.03.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	1,130
	.2.0.03.03.651	Cuota Patronal de Seguro Social	1,794
	.2.0.03.03.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	251
	.2.0.03.03.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	94
	.2.0.03.03.654	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	51
	569.0.3.	Administración de Justicia	56,843
	569.0.3.0.00.01	Dirección Legal y Corregidurías	56,843
	.3.0.00.01.001	Personal Fijo (Sueldos)	43,200
	.3.0.00.01.002	Personal Transitorio	2,640
	.3.0.00.01.050	XIII Mes	3,600
	.3.0.00.01.273	Útiles de Aseo y Limpieza	600
	.3.0.00.01.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,200
	.3.0.00.01.651	Cuota Patronal de Seguro Social	4,528
	.3.0.00.01.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	688
	.3.0.00.01.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	257
	.3.0.00.01.654	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	130

MUNICIPIO DE ARRAIJAN
PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR ENTIDAD
1990

<u>CODIGO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
.....	Total-Entidad	489,900
1....	Ingresos Corrientes	463,500
1.1.	Ingresos Tributarios	356,390
1.1.2.	Impuestos Indirectos	356,390
1.1.2.5.	Sobre Actividades Comerciales y Ser.	183,900
1.1.2.5.03	Establ. de Vta. de Autos y Acc. de Au.	600
1.1.2.5.04	Establ. de Ventas de Madera	1,200
1.1.2.5.05	Establ. de Ventas al por menor	22,000
1.1.2.5.06	Establ. de Ventas de Licor al por menor	70,000
1.1.2.5.07	Establ. de Ventas de Artículos de Seg.	200
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	8,000
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustible	3,100
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y de Rep. de A.	1,700
1.1.2.5.16	Farmacias	540
1.1.2.5.17	Kiosco en General	12,000
1.1.2.5.19	Librería y Artículos de Oficina	180
1.1.2.5.20	Depósitos Comerciales	1,620
1.1.2.5.24	Ferreterías	3,170
1.1.2.5.28	Agentes Distrib. Comtas. y Reptes F.	2,650
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	3,000
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	2,000
1.1.2.5.39	Deguello de Ganado	35,000
1.1.2.5.40	Rest. Cafés y Otros Establ. de Exp.	3,000
1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	1,000
1.1.2.5.43	Hoteles y Moteles	150
1.1.2.5.44	Casas y Alojamientos Ocasionales	2,400
1.1.2.5.45	Prostibulos, Cabarets y Boites	960
1.1.2.5.46	Salones de Baile, Balnearios y Sitios	1,200
1.1.2.5.47	Cajas de Música	2,600
1.1.2.5.48	Aparatos de Juegos Mecánicos	2,420
1.1.2.5.49	Billares	600
1.1.2.5.52	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	150
1.1.2.5.53	Lavanderías y Tintorerías	1,300
1.1.2.5.70	Sedería y Cosmética	160
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	1,000
1.1.2.6.	Sobre actividades industriales	22,690
1.1.2.6.11	Panaderías, dulcerías y reposterías	1,720
1.1.2.6.23	Sastrería y Modistería	120
1.1.2.6.51	Canteras	1,000
1.1.2.6.54	Fab. de Bloques, Tejas y Ladrillos	550
1.1.2.6.62	Talleres de Artes y Pequeñas Industrias	300
1.1.2.6.71	Astilleros	4,000
1.1.2.6.73	Procesadoras de Mariscos y Aves	15,000
1.1.2.8.	Otros Impuestos Indirectos	149,800
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	10,000
1.1.2.8.11	Circulación de Vehículos Particulares	89,000
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos Comerciales	39,000
1.1.2.8.13	Circulación de Remolques	8,000
1.1.2.8.14	Circulación de Motocicletas	1,800
1.1.2.8.15	Circulación de Bicicletas	2,000

1.2. . .	Ingresos no Tributarios	107,110
1.2.1. .	Renta de Activos	46,500
1.2.1.1.	Arrendamientos	7,000
1.2.1.1.05	de Terrenos y Bóvedas de Cementerio	2,500
1.2.1.1.99	Otros arrendamientos N.E.O.C.	6,500
1.2.1.3.	Ingreso por venta de bienes	9,500
1.2.1.3.08	Placas	9,500
1.2.1.4.	Ingreso por Venta de Servicios	28,000
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	28,000
1.2.3.	Transferencias corrientes	3,600
1.2.3.7.	Sector Privado	3,600
1.2.3.7.01	Cuota Ganadera	3,600
1.2.4	Tasas y Derechos	20,410
1.2.4.1.	Derechos	3,120
1.2.4.1.07	Licencias para Caza-Pesca y otras a.	500
1.2.4.1.09	Extracción de Arena	600
1.2.4.1.15	Permiso para industrias callejeras	50
1.2.4.1.16	Ferretes	30
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	1,280
1.2.4.1.30	Guias de ganado y transporte	500
1.2.4.1.31	Extracción de grama y tierras	160
1.2.4.2.	Tasas	17,290
1.2.4.2.14	Traspaso de vehículos	4,330
1.2.4.2.18	Perms. para la venta noc.-licor	2,150
1.2.4.2.19	Permiso para bailes y serenatas	1,170
1.2.4.2.20	Expedición de documentos	5,130
1.2.4.2.21	Refrendo de documentos	4,170
1.2.4.2.23	Expedición de Carnets	330
1.2.4.2.34	Servicios Adm. de Cobros y Préstamo	10
1.2.6.	Ingresos Varios	36,600
1.2.6.0	Ingresos Varios	36,600
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	6,000
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	30,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	600
2. . . .	Ingresos de Capital	26,400
2.1.	Recursos del Patrimonio	26,400
2.1.1.	Venta de Activos	26,400
2.1.1.1.	Venta de Inmuebles	26,400
2.1.1.1.01	Terrenos	26,400

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese la estructura del personal, la cual quedará de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE ARRAIJAN
Estructura de Personal 1990

DETALLE	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	PERSONAL TRANSIT
CONSEJO MUNICIPAL	405	4,860	
Secretario General	225		
Sub-Secretaria	180		

<u>ALCALDIA MUNICIPAL</u>	<u>2.985</u>	<u>35.820</u>	<u>1.050</u>
Alcalde	850		850
Abogado Consultor	500		500
Secretaria General	300		300
Sub-secretaria	210		
Jefe de Personal	300		
Mensajera	190		
Conductor	250		
Admr. del Cementerio	200		
Trabajadora Manual	185		
<u>TESORERIA MUNICIPAL</u>	<u>1.970</u>	<u>23.640</u>	<u>500</u>
Tesorero	500		500
Secretaria	290		
Analista de Presupuesto	300		
Contador	260		
Cajera	200		
Auxiliar de Contabilidad	200		
Auxiliar General	220		
<u>INGENIERIA MUNICIPAL</u>	<u>1.460</u>	<u>17.520</u>	<u>1.520</u>
Ingeniero Municipal	400		400
Inspector de Obras	350		
Secretaria	210		
<u>ADJUDICACION DE TERRENOS</u>			
Oficial de Adjudicación	300		1,120
Secretaria	200		
<u>DIRECCION ORNATO Y ASEO</u>	<u>5.585</u>	<u>67.020</u>	
Director de Aseo	225		
Secretaria	185		
Conductor	280		
Conductores (2)	500		
Conductores (3)	675		
Trabajadores Manuales (12)	2,160		
Trabajadores Manuales (8)	1,200		
Celadores (2)	360		
<u>DIRECCION SERV. MULTIPLES</u>	<u>1.390</u>	<u>16.680</u>	
Inspector Jefe	220		
Inspector	185		
Inspector	540		
Albañil	215		
Albañil	230		
<u>MATADERO MUNICIPAL</u>	<u>175</u>	<u>2.100</u>	<u>175</u>
Inspector	175		175
<u>DIR. LEGAL Y CORREGIDURIAS</u>			
<u>Corregiduría de Arraiján</u>	<u>655</u>	<u>7.860</u>	<u>495</u>
Corregidor	300		300

Secretaria	195		195
Trabajador Manual	160		
<u>Corregiduría de Juan D. A.</u>	<u>620</u>	<u>7,440</u>	<u>460</u>
Corregidor	275		275
Secretaria	185		185
Trabajador Manual	160		
<u>Corregiduría de Veracruz</u>	<u>620</u>	<u>7,440</u>	<u>460</u>
Corregidor	275		275
Secretaria	185		185
Trabajador Manual	160		
<u>Corregiduría de Vista Alegre</u>	<u>595</u>	<u>7,140</u>	<u>435</u>
Corregidor	250		250
Secretaria	185		185
Trabajador Manual	160		
<u>Corregiduría Nuevo Emperador</u>	<u>555</u>	<u>6,660</u>	<u>395</u>
Corregidor	220		220
Secretaria	175		175
Trabajador Manual	160		
<u>Corregiduría Santa Clara</u>	<u>555</u>	<u>6,660</u>	<u>395</u>
Corregidor	220		220
Secretaria	175		175
Trabajador Manual	160		
<u>TOTALES</u>	<u>17,570</u>	<u>210,840</u>	<u>5,885</u>

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Valentin Camarena
H.C. VALENTIN CAMARENA, Presidente
Consejo Municipal de Arraiján

Ruben Arauz
SR. RUBEN ARAUZ A., Secretario
Consejo Municipal de Arraiján

Alcaldía Municipal del distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

APRUEBESE, EJECUTESE Y CUMPLASE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.



M. H. Rivera
SR. MONTALVO RIVERA, Alcalde
Distrito de Arraiján

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 3, Herrera

EDICTO 187-87

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor HILARIO MONTILLA DE LEON, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-54-539, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-5063, la adjudicación a título onerosos una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 25 Has.+6797.91 ubicada en el Corregimiento de LOS LLANOS, del Distrito de OCU, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE : Julio Mela
SUR : Víctor Pinto
ESTE : José Isabel Higuera
OESTE : Anacleto Navarro y Julio Mela

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 16 días del mes de junio de 1987.

✓ AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-360016 Unica publicación

COMISION DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincia del Panamá y Darién

EDICTO No. DPPD 303-72

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién: al público,

HACE SABER:

Que la señora JULIA GARCIA NUÑEZ, vecina del Corregimiento de NUEVO GORGONA,

Distrito de CHAME, portadora de la cédula de identidad personal 6-216-178, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0243 la adjudicación a título onerosos, de una parcela que forma parte de la finca No.5862 inscrita a Tomo 188, Folio 104, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 4,910 Has.+4150 metros cuadrados, ubicada en NUEVA GORGONA, Corregimiento de NUEVA GORGONA, Distrito de CHAME de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE : Terrenos Nacionales libres y Quebrada de Piedra
SUR : Carretera Interamericana de Chame a San Carlos y servidumbre
ESTE : Terrenos de Victoriano González y Quebrada de Piedra. Metros
OESTE : Servidumbre de diez metros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de noviembre de 1972.

✓ ING. GILBERTO GONZALEZ A.
Funcionario Sustanciador
VANESA BAKER G.
Secretaria Ad-Hoc.

L-598559 Unica publicación

COMISION DE REFORMA AGRARIA
Oficina Provincia del Panamá y Darién

EDICTO No. DPPD 338-72

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién: al público,

HACE SABER:

Que la señora ISABEL JIMENEZ ZAMBRANO vecina del Corregimiento de BEJUCIO, Distrito de CHAME, portadora de la cédula de identidad personal 7AV-100-457, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0178 la adjudicación a título onerosos, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 15 Has.+1080.97 Metros Cuadrados, ubicada en BEJUCO, Corregimiento de BEJUCO, Distrito de CHAME de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

- NORTE : Callejón hacia Puerto Real y terrenos de Benigno Jiménez
 SUR : Camino que intercepta a la carretera de Bejuco hacia El Líbano y Terrenos de Aquiles Cedeño.
 ESTE : Callejón de Los Manglares hacia la carretera de El Líbano a Chame y Bejuco.
 OESTE : Callejón hacia El Mangote.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de diciembre de 1972.

ING. GILBERTO GONZALEZ A.

Funcionario Sustanciador
 VANESA BAKER G.
 Secretaria Ad-Hoc.

L-598595

Unica publicación

EDICTO No. DPPD 42-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién: al público,

HACE SABER:

Que el señor PEDRO GUZMAN LOPEZ, vecino del Corregimiento de CABUYA, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal 8-AV-86-15, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0239 la adjudicación a título onerosos, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 6 Has.+4773.49 Metros Cuadrados, ubicada en CABUYA, Corregimiento de CABUYA, Distrito de CHAME, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

- NORTE : Tierras Nacionales
 SUR : Camino, Nicasio Márquez, Alberto Márquez, Sixto Guzmán, Río Chame
 ESTE : Camino de Cabuya a trabajadores, terrenos nacionales
 OESTE : Terreno de Sixto Guzmán

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 14 días del mes de febrero de 1973.

ING. GILBERTO GONZALEZ.
 Funcionario Sustanciador

VANESA BAKER

Secretaria Ad-Hoc.

L-598597

Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público en general que el establecimiento comercial denominada **PANAMEÑA DE MEDICAMENTOS**, situado en Circunvalación y Calle "M" San Miguelito de propiedad de la sociedad INPACOL S.A. ha sido vendido a la sociedad denominada **COMPANIA PANAMEÑA DE MEDICAMENTOS, S.A. (PANAMED)** mediante escritura pública No. 4,180 del 16 de mayo de 1990 de la Notaría 3ra. del Circuito de Panamá.

L-167.354.35

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, al público aviso, que mediante Escritura Pública No. 8135 de la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, y fechada 19 de junio de 1990, he vendido al señor JIANG GUI FANG, comerciante, portador de la cédula No. E-8-50103, el negocio de mi propiedad, denominado: **POLLOS LUO**, operado con la Licencia Comercial No. 35081, Tipo B, y ubicado en San Joaquín, Calle Principal No. 1, Pedregal

LUO GUO GI

Cédula: PE-9-1583

L-167.206.34

Tercera publicación

AVISO

Reina Estelia Lee Bolívar con cédula de identidad personal 8-95-815 en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, al público hace saber que vendió a la señora Albertina Lee Bolívar con cédula de identidad personal número 8-57-815 el establecimiento comercial denominado **EMPEÑO LIGA** que operaba con Licencia Comercial Tipo B., No. 14230, ubicado en la Avenida Amador Guerrero y Calle Cuarta # 4041 en la ciudad de Colón.

L-167.033.07

Tercera publicación

AVISO DE VENTA

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido los derechos de la Licencia Comercial No. 4-21640, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, Departamento de Comercio Interior que ampara el establecimiento denominado **BODEGA SOBERANA** ubicado en Rincón Largo de Los Anastacios, Distrito de Dolega al señor Albinio Saldana con cédula de identidad personal No. 4-133-1537, con residencia en Rincón Largo de Los Anastacios, Distrito de Dolega.

Dolega, 25 de junio de 1990.

ABDIEL GUTIERREZ

Cédula No. 4-101-1212

L-311445

Tercera publicación